



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y POR LA OTRA, EL "CLUB DE PERIODISTAS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL", EN ADELANTE "EL CLUB", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA CONCEPCIÓN CELESTE SAENZ DE MIERA Y AGUIAR Y EL LIC. MOURIS SALLOUM GEORGE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C. MARIO MÉNDEZ ACOSTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "SEDESA", a través de su representante:

- I.1 La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracciones I, V, VIII y 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, XI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 24, fracciones X, XIX y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público social y privado, en la ejecución de las políticas de salud del Gobierno de la Ciudad de México; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a la población abierta; además, de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer los programas de atención primaria a la salud.
- I.3 Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel, realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción y vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios de conformidad con los artículos 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1 y 2, fracción I, 3, fracción III, de su Decreto de creación de fecha 2 de julio de 1997; 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los artículos 25 y 26, fracción I, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Handwritten signature: José Armando Ahued Ortega

Handwritten signature: Francisco Osuna Sánchez

Handwritten signature: Mouris Salloom George

Handwritten signature: Mario Méndez Acosta

Handwritten initials: SA

Handwritten signature



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



- I.4 Conforme a los nombramientos de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública ambos de la Ciudad de México de fecha 5 de diciembre de 2012, expedidos a su favor por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, documentos que se agregan al presente Convenio como **Anexo 1**
- I.5 De conformidad con la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en la Ciudad de México, que carecen de Seguridad Social Laboral y los artículos 77 bis, de la Ley General de Salud y 67, de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; tiene contemplado entre sus actividades, la Afiliación de personas residentes en la Ciudad de México que carezcan de Seguridad Social, a los programas “**Capital Social**” y al “**Seguro Popular**”.
- I.6 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- II. **Declara “EL CLUB”, a través de sus representantes:**
- II.1, Es una asociación civil, constituida ante la fe del Notario Público número 130 del Distrito Federal, Licenciado Pedro Martínez Arroyo, conforme a las leyes mexicanas acorde a la escritura pública número 7,079, de fecha 04 de julio de 1961, documento que se agrega al presente como **Anexo 2**.
- II.2 De conformidad con sus estatutos, tiene entre otros los siguientes fines: desarrollar la actividad de la institución mediante la prestación de servicios de biblioteca, hemeroteca, museo de periodismo, conferencia, organización de simposios, congresos, certámenes de periodismo y comunicación social, así como cualquier otra actividad cultural.
- II.3 Sus representantes manifiestan que tienen la capacidad y personalidad jurídica necesarias para obligarse en nombre de “**EL CLUB**”, en términos del presente Convenio, tal como lo acreditan con los Instrumentos Notariales 11,652 y 19,266 de fechas 13 de julio de 1999 y 06 de diciembre del 2012 respectivamente, ambos otorgados ante la fe del Lic. Moises Teliz Santoyo, Notario Público número 143 del Distrito Federal y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna, documentos que se agregan al presente como **Anexo 3**.
- II.4 Por el beneficio que significa a sus socios respecto de la prestación de servicios de prevención y promoción de la salud, está de acuerdo en la celebración del presente Convenio.
- II.5. Para todo lo relativo al presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Filomeno Mata No. 8, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.



III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

- III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento.
- III.2. Manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, ni violencia.
- III.3 En mérito de las anteriores manifestaciones, es su libre voluntad celebrar el presente Convenio y para tales efectos están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la realización conjunta de acciones en beneficio de los socios de "EL CLUB", con el fin de garantizar su derecho a la protección de su salud, desarrollando una cultura de prevención de la salud, adopción de hábitos saludables y generación de ambientes sanos, mejorando su calidad de vida y en su caso la detección oportuna y tratamiento, de los padecimientos de mayor prevalencia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "SEDESA".

"SEDESA", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se compromete a:

- A. Brindar a los socios "EL CLUB", servicios de salud, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal; tales como:
 1. Afiliación a los programas de "Capital Social" y "Seguro Popular", previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
 2. Informar a los socios de "EL CLUB", acerca de los beneficios de afiliarse a "Capital Social" y al "Seguro Popular".
 3. Brindar a "EL CLUB", aplicación de vacunas, así como la información respectiva, a través de las diversas campañas que programe "SEDESA".
 4. Brindar orientación a socios de "EL CLUB", respecto de buenos hábitos de salud y cuidados personales.
 5. Informar a "EL CLUB" el espacio y condiciones técnicas requeridas en el caso de realizar actividades en sus instalaciones;
 6. Elaborar en conjunto con "EL CLUB", la propuesta de calendario de actividades, para la programación y necesidades
 7. Realizar visitas de fomento sanitario a las instalaciones de "EL CLUB", orientando al personal respectivo en materia de manejo de alimentos y espacios 100% libres de humo de tabaco.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CLUB".

"EL CLUB", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Llevar a cabo las gestiones necesarias para permitir el acceso del personal de "SEDESA" a sus instalaciones en el caso de que los servicios objeto del presente Convenio sean otorgados en sus instalaciones;



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



2. Apoyar a "SEDESA", en el desarrollo de las actividades que previamente se acuerden y calendaricen;
3. Proponer, solicitar y/o coordinar con "SEDESA", campañas de prevención, atención y promoción de la salud, en beneficio de sus socios.
4. Informar a "SEDESA" de cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Convenio.
5. Apoyar con sus socios a "SEDESA", participando en actividades de prevención y promoción de la salud.

CUARTA. COORDINACIÓN. Para cumplir y dar seguimiento al objeto del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo entre las áreas que a continuación se relacionan, a efecto de coordinarse, apoyarse y evaluar el presente instrumento para alcanzar los fines establecidos en el presente instrumento.

- A. "SEDESA" designa al Dr. Francisco Osuna Sánchez, Director Ejecutivo de Servicios de Salud del Distrito Federal y al Dr. José Jesús Trujillo Gutiérrez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal.
- B. "EL CLUB" designa a Mouris Salloum George, Director General.

QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de suscripción.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", a través de la celebración del instrumento legal respectivo, por las personas facultadas para ello.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Conviene expresamente "LAS PARTES" que todas las notificaciones serán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se tendrá que dar aviso a la otra dentro de los quince días hábiles anteriores al cambio de domicilio, a través de notificación por escrito con acuse de recibido.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleo, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda; quedando la otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "SEDESA" ni con "EL CLUB", de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



En virtud de lo anterior en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberen de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

En este caso, “LAS PARTES”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos iniciados.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES”, acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

Por lo que, que una vez desaparecidas las causas que motivaron el incumplimiento, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento constituye información pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

“LAS PARTES” podrán proporcionar la información a su propio personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, y que no contravengan las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Protección de Datos Personales y Posesión de los Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los Lineamientos de la materia.

Asimismo, ninguna de “LAS PARTES” incurrirá en responsabilidad cuando la información que se haya proporcionado sea del dominio público y en caso de que deba ser proporcionada por mandamiento expreso de autoridad competente, deberá hacerse del conocimiento de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente Convenio, “LAS PARTES” se someterán al diálogo a través de los representantes designados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de julio del año 2016.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



POR "SEDESA"

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

POR "EL CLUB"

**C. MARÍA CONCEPCIÓN CELESTE SAÉNZ DE
MIERA Y AGUIAR**
SECRETARIA GENERAL
Y
APODERADA LEGAL

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MOURIS SALLOUM GEORGE
DIRECTOR GENERAL
Y
APODERADO LEGAL

DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
SERVICIOS DE SALUD

C. MARIO MÉNDEZ ACOSTA
PRESIDENTE EJECUTIVO

Las presentes firmas, forman parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública ambas de la Ciudad de México y el Club de Periodistas de México, A.C., de fecha 12 de julio del año 2016, el cual consta de 6 fojas útiles.